



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETÁ**

Florencia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA: En la fecha, se recibe por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, la presente **ACCION DE TUTELA** presentada el señor **JESUS ABEL SÁNCHEZ REYNA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERIVCIO CIVIL Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** (Tutela en Línea No. 347213) constante de quince (15) archivos PDF, la cual quedó radicada bajo el **No. 2021 – 00143-00. Folio 14 Tomo XX.**

Las diligencias pasan a Despacho de la señora Juez, para lo de su conocimiento.


ANGELA MARÍA CHAVEZ BARRERA
Escribiente



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO FLORENCIA-CAQUETÁ

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Jesús Abel Sánchez Reyna.

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros.

Radicación: 18001-31-04-003-2021-00143-00

Florencia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obediencia a lo dispuesto en el artículo 19 *Ibidem*, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por el señor Jesús Abel Sánchez Reyna contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía del Municipio de Florencia.

SEGUNDO: Por considerarse de importancia respecto del objeto de la resolución que pueda proferirse, se dispone vincular al presente trámite a todos los aspirantes del Proceso de Selección No. 862- Municipios Priorizados para el Post Conflicto, regulado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007926 del 07 de diciembre de 2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la plana de personal de la Alcaldía de FLORENCIA- CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN No. 862 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1° A 4° CATEGORÍA"*, y además a la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-. En consecuencia, por Secretaría infórmese a la Comisión Nacional del Servicio Civil que deberá publicitar a través de los medios idóneos, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin de enterar a todos los concursantes.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese a la parte accionada y remítasele copia del libelo de tutela, junto con sus anexos para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro del término de **un (01) día** siguiente al recibo de la comunicación, remita los



documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo introductorio para ser valorados en su oportunidad legal.

QUINTO: Notifíquese al accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN LIZETTE QUINTERO ROJAS

Juez